

Cluster 1: Disposiciones introductorias (preámbulo y Artículo 1)

Sra. Presidenta,

La posición general de mi delegación ha sido planteada en la sesión de octubre , la que reafirmo en esta sesión. Dicha posición se resume en nuestro reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional por el proyecto de artículos que ha presentado a los Estados y por la posición positiva de Chile a la recomendación de que ese proyecto sirva de base para la negociación de una futura Convención a través del mecanismo que acuerde esta Sexta Comisión.

Sra. Presidenta,

En este primer grupo temático, mi delegación hará algunos comentarios generales sobre el preámbulo, para luego referirse a algunos párrafos específicos del mismo.

Chile considera positivamente el preámbulo propuesto por la Comisión de Derecho Internacional en su borrador de artículos para la Prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad y coincide en que constituyen un marco conceptual apropiado para iniciar la discusión de una Convención universal.

En particular, Chile observa que el conjunto de párrafos preambulares ofrece un equilibrio aceptable y considera elementos que son muy relevantes en esta materia, como la obligación o deber de todos los estados de ejercer su jurisdicción penal para perseguir estos crímenes y la incorporación de los principales valores que deben informar la aplicación del tratado, incluida la referencia a normas de derecho internacional general que regulan esta materia.

En este sentido, conforme al artículo 31 de la Convención de Viena sobre derecho de los tratados, para efectos de la interpretación de un tratado, el texto del tratado incluye su preámbulo, por lo que los párrafos preambulares sugeridos por la Comisión prestarán un servicio interpretativo.

Sra. Presidenta,

A continuación, me referiré a algunos párrafos preambulares en específico.

PP.3 Chile apoya la redacción del párrafo preambular tercero, pues ofrece la necesaria relación entre la futura Convención y la Carta de Naciones Unidas, en especial principios relevantes

justo debe entenderse como aplicable el estándar del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles y conforme al debate en el artículo 11 del proyecto de artículos, con el cual este párrafo preambular debe ser coherente.

PP.10 Chile considera muy importante este párrafo pues se refiere a la cooperación judicial y otras materias que pueden reforzarse en una futura Convención para poner a disposición de los Estados mecanismos ágiles y efectivos de cooperación judicial.